

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA  
PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA COSMOSEG -  
SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA. -----  
CUANTÍA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil ocho, ante mí, **AB. RENATO C. ESTÉVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece la compañía denominada **COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, representada en este acto por el señor **GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, según nombramiento que debidamente inscrito se incorpora como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** En el Protócolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la de **REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS** de la compañía denominada **COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.** contenida al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de **REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, el señor **GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, según nombramiento que

debidamente inscrito se incorpora como documento habilitante, declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** A) La compañía de Responsabilidad Limitada denominada **COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, señor **AB. MARCOS DÍAS CASQUETE**, el veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita ante el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, el día uno de Febrero del año dos mil; B) Al Margen de la escritura pública de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, consta que la referida compañía, efectuó la **CONVERSIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTÓ SU CAPITAL Y REFORMÓ SU ESTATUTO SOCIAL**, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, señor **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, el tres de Julio del año dos mil uno, aprobada por la Intendencia de Compañías el veinticuatro de Septiembre del año dos mil uno, mediante Resolución número 01-G-IJ-0008897. C) Al Margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, consta que la referida compañía, efectuó la **APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**, mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Décimo Novena del Cantón Guayaquil, **DRA. KETTY ROMOLEROUX G.**, el treinta y uno de Marzo del año dos mil tres, aprobada por la Intendencia de Compañías el uno de Julio del año dos mil tres, mediante Resolución número 03-G-DIC-0004414, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro Agosto del año dos mil tres, de fojas noventa y tres mil veintiséis, a noventa y tres mil cuarenta y dos, número catorce mil trece del Registro Mercantil y anotada bajo el

número veintitún mil ciento veintiséis del Repertorio. D) Al Margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., consta que la referida compañía, efectuó ante el Notario Titular Trigésimo de este Cantón, EL CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL, CIERRE DE SUCURSAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS mediante Escritura Pública celebrada día nueve de Agosto del año dos mil cuatro, aprobada por la Intendencia de Compañías el treinta y uno de Agosto del año dos mil cuatro, mediante Resolución número cero cuatro-G-DIC-cero cero cero cuatro ocho nueve dos, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. E) Al Margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., consta que la referida compañía, efectuó ante el Notario Titular Trigésimo de este Cantón, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE CUATROCIENTOS A OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS, mediante Escritura Pública celebrada día nueve veintinueve de Diciembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro mercantil el dieciséis de Marzo del dos mil seis de fojas ciento cuatro a ciento diecisiete del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número seis. F.) Al Margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., consta que la referida compañía, efectuó ante el Notario Titular Trigésimo de este Cantón, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, ESTO ES, DE OCHOCIENTOS EXISTENTES ANTERIORMENTE, A DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS CON EL AUMENTO EFECTUADO Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS, mediante Escritura Pública celebrada día

dieciséis de Abril del dos mil siete, inscrita en el Registro mercantil el veintiocho de Mayo del dos mil siete de fojas quinientos setenta y cuatro a quinientos ochenta y nueve del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número treinta y cinco. G) Que en Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día de hoy diecinueve de Agosto del dos mil ocho, la compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., resolvió unánimemente: G.1) REFORMAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL EN ARTÍCULO SEGUNDO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL TEXTO DEL ACTA EN MENCIÓN; G.2) Dar autorización expresa al señor GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal, proceda a realizar todos los trámites pertinentes a la legalización de la Escritura Pública de Reforma Parcial de los Estatutos e inclusive para que proceda a Declarar Bajo Juramento de Ley, que la compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., previa revisión de sus archivos, al momento no tiene Contratos ni Obligaciones Pendientes con el Estado ni con alguna de sus Instituciones, y que el capital social de su representada, se encuentra correctamente suscrito, pagado e integrado contablemente en los libros de la sociedad. TERCERA: REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes anteriormente expuestos, el señor GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el día de hoy diecinueve de Agosto del dos mil ocho, DECLARA: que QUEDA REFORMADO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: El artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía dirá: ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.  
CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DEL 2008.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil ocho, a las 09h45, en la Urbanización San Felipe, Manzana 138, Villa 17, Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, se reúnen los socios de la **COMPAÑÍA DENOMINADA COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, sin los requisitos de previa convocatoria, puesto que están presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, y a su vez están de acuerdo con los puntos a tratar que son: **1) REFORMAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL EN SU ARTÍCULO SEGUNDO;** **2)** Dar autorización expresa al Representante Legal, a fin de que proceda a realizar todos los trámites pertinentes a la legalización de la Escritura Pública de Reforma Parcial de los Estatutos e inclusive para que proceda a Declarar Bajo Juramento de Ley. Preside la sesión en calidad de AD-HOC, el señor **RICHARD ROBERD CABEZAS URIARTE**, y actúa como secretario AD-HOC, el señor **GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**, lo anterior por resolución de todos los socios. Disponiendo la presidencia que el señor secretario elabore la lista de asistentes, la misma que fue la siguiente: **GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**, propietario de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones de cuatro centavos de dólar americano cada una, sumando un capital de \$ 1999.96; **JOHN JAVIER CABEZAS URIARTE**, propietario de setenta y cinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar americano cada una, sumando un capital de \$ 3,000.00; **RICHARD ROBERD CABEZAS URIARTE**, propietario de cincuenta mil participaciones de cuatro centavos de dólar americano cada una, sumando un capital de \$ 2,000.00; y, **ANGEL MAURICIO GRANJA TERÁN**, propietario de una participación de cuatro centavos de dólar americano, sumando como capital \$ 0.04; y, **FAIRA TANY CEDEÑO BUSTE**, propietario de setenta y cinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar americano cada una, sumando un capital de \$ 3,000.00. La presidencia manifiesta que se debe proceder de inmediato a conocer y resolver sobre el **PRIMER PUNTO DEL DÍA**, sobre lo cual todos los socios han sido debidamente informados con anterioridad, y que se refiere a la reforma parcial del Estatuto Social en su **artículo segundo** por lo que toma la palabra el socio señor **JOHN JAVIER CABEZAS URIARTE**, y expresa, que como consecuencia de haberse dictado el Mandato Constituyente No. 8 por parte de la Asamblea Nacional Constituyente con fecha treinta de Abril del año dos mil ocho, así como también por la suscripción del Reglamento a dicho mandato con fecha tres de Junio del dos mil ocho por parte del presidente Constitucional de la República y el Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada el día dos de Julio del mismo año, por parte del Ejecutivo, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por dichas normas legales, por lo que sugiere **REFORMAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL EN SU ARTÍCULO SEGUNDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** El artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía dirá: **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-**  
**"El objeto exclusivo de la Compañía es la realización de Actividades Complementarias en: vigilancia – seguridad y la prestación de Servicios de Prevención del Delito, Vigilancia y Seguridad a favor de personas Naturales y Jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas Naturales y Jurídicas; bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y; el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de**

alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su Objeto Social, la compañía, podrá realizar las actividades que sean conexas y relacionadas al mismo".

Moción que luego de breves pero detalladas deliberaciones es aprobada unánimemente por la Junta. Acto seguido pasan a tratar el segundo y último punto del día, que se refiere a otorgar autorización expresa al Representante Legal, a fin de que proceda a realizar todos los trámites pertinentes a la legalización de la Escritura Pública de Reforma Parcial de los Estatutos e inclusive para que proceda a Declarar Bajo Juramento de Ley. Para lo cual, la señora FAIRA TANY CEDEÑO BUSTE, manifiesta que a fin de que se gestione de manera inmediata la legalización de la Escritura de Reforma del Objeto Social, es necesario que la Junta General de Socios de la compañía, le otorgue autorización expresa al señor GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal, proceda a realizar todos los trámites pertinentes a la legalización de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos e inclusive para que proceda a Declarar Bajo Juramento de Ley, que la compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., previa revisión de sus archivos, al momento no tiene Contratos ni Obligaciones Pendientes con el Estado ni con alguna de sus Instituciones, y que el capital social de su representada, se encuentra correctamente suscrito, pagado e integrado contablemente en los libros de la sociedad, lo cual es aceptado por unanimidad. No Habiendo otro asunto que tratar, el presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los asistentes, con los cuales el presidente declara concluida la sesión, y la levanta a las 11h30 del mismo día. ff. a) GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO; b) JOHN JAVIER CABEZAS URIARTE; c) RICHARD ROBERD CABEZAS URIARTE; d) ANGEL MAURICIO GRANJA TERÁN; y e) FAIRA TANY CEDEÑO BUSTE.

Certifico que la presente es fiel copia de el original, que reposa en los libros de actas de la compañía, la cual me remito en caso de ser necesario. Santiago de Guayaquil, 19 de Agosto del 2008.



GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO  
SECRETARIO AD - HOC

CC. No. 120025109-6 CERT. VOT. No. 097-0023

Santiago de Guayaquil, 27 de Diciembre del 2005

Señor  
**GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por el presente comunico a Usted, que la Junta General Extraordinaria Universal, de socios de la compañía de seguridad denominada **COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como Gerente General de la empresa, por el periodo de CINCO años.

La compañía de seguridad denominada **COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, señor **AB. MARCOS DÍAS CASQUETE**, el 29 de Julio de 1999, e inscrita ante el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, el día 01 de Febrero del año 2000; y cambió su Domicilio Principal a esta ciudad de Guayaquil, mediante Escritura Pública celebrada el día 09 de Agosto del año dos mil cuatro, aprobada por la Intendencia de Compañías el 31 de Agosto del 2004, mediante Resolución número 04-G-DIC-0004892, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón Guayaquil, el día 28 de Septiembre del 2004.

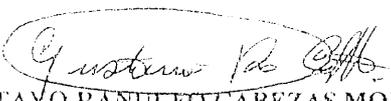
En el ejercicio de sus funciones, tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, en forma individual, así como los demás deberes y obligaciones establecidos por la Ley y los Estatutos.

Deseándole éxitos en sus funciones y a la espera que el presente le sirva de nombramiento, me suscribo de Usted.

Atentamente,

  
**RICHARD ROBÉRT CABEZAS URIARTE**  
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN: Acepto el nombramiento que se me otorga y me comprometo a cumplir con lo dispuesto por las Leyes y Estatutos Sociales. Guayaquil, 27 de Diciembre del 2005.

  
**GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**  
CC. No. 1200251096 CERT. VOT. No. 24-0023



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha veintitrés de Enero del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL, de la Compañía COSMOSEG-SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., a favor de GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO, a foja 6.757, Registro Mercantil número 1.332, y anotado el veintitrés de Enero del dos mil seis, bajo el número 3.170 del Repertorio.-



REGISTRO  
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

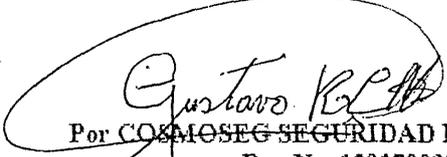


ORDEN: 3170  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa  
REVISADO POR: *JA*

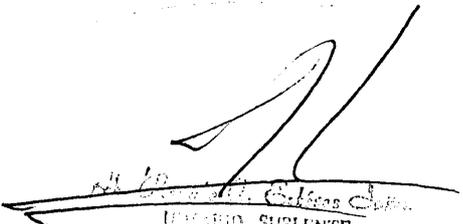
SOCIAL.- "El objeto exclusivo de la Compañía es la realización de Actividades Complementarias en: vigilancia – seguridad y la prestación de Servicios de Prevención del Delito, Vigilancia y Seguridad a favor de personas Naturales y Jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas Naturales y Jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su Objeto Social, la compañía, podrá realizar las actividades que sean conexas y relacionadas al mismo". CUARTA:

DECLARACIÓN JURAMENTADA.\_ El Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., bajo gravedad de Juramento declara que previa revisión de los archivos de la compañía, al momento no tiene contratos ni obligaciones pendientes con el Estado ni con alguna de sus Instituciones y, que el capital social de su representada, se encuentra correctamente suscrito, pagado e integrado contablemente en los libros de la sociedad.\_ QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.\_ Se incorporan como documentos habilitantes copia debidamente certificada del nombramiento de Gerente General inscrito en el Registro Mercantil, y la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., celebrada el día de hoy diecinueve de Agosto del dos mil ocho.\_ Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado por el señor AB. JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA, Abogado, en libre ejercicio de la profesión, con Registro número once mil cuatrocientos treinta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas - HASTA AQUÍ LA MINUTA. La que de conformidad con la Ley queda elevada a Escritura Pública, para que surta los

correspondientes efectos Legales.- Leida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-----

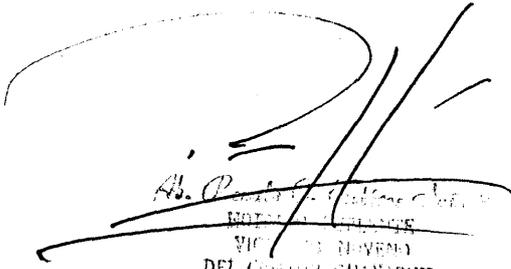


Por COSMOSEG SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.  
Ruc No. 1291700388001  
GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO  
GERENTE GENERAL  
CC. No. 120025109-6 CERT. VOT. No. 097-0023



EDUARDO SUPLANTE  
VICESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgò ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su celebraciòn



AB. P. ...  
VICESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomè nota al margen de la  
matriz de fecha 19 de Agosto del 2008, de la Resolución número 08-G-DIC-  
0005789, emitida por el ABOGADO HUMBERTO MOYA GONZALEZ,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de fecha 2 de  
septiembre del 2008, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,  
por lo que se aprueba la Reforma Parcial de los Estatutos de la COMPAÑIA  
DENOMINADA COSMOSEG-SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., de lo  
cual doy fe.-

Guayaquil, 5 de Septiembre del 2008



  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 48.059  
 FECHA DE REPERTORIO: 05/Sep/2008  
 HORA DE REPERTORIO: 15:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1.- Certifica: que con fecha cinco de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-DIC-0005789, dictada el 2 de Septiembre del 2008, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., de fojas 1.606 a 1.619, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número 99. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 1.273 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 48059



\$ 23,74

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA